

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001

NOTA 1 - ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD

Aeropuertos Argentina 2000 S.A. (en adelante "AA 2000" o la "Sociedad") es la sociedad adjudicataria de la concesión de la explotación, administración y funcionamiento, en forma exclusiva, de un grupo de 33 aeropuertos argentinos, ofrecida a través de la Licitación Pública Nacional e Internacional convocada por el Estado Nacional Argentino el 25 de abril de 1997 (en adelante "la Licitación").

AA 2000 operará los aeropuertos concesionados por un plazo de 30 años, contado desde el 13 de febrero de 1998, fecha de publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 163/98 del Poder Ejecutivo Nacional, que aprueba el Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Nacional y AA 2000.

A la fecha de los presentes estados contables se ha asumido la explotación de 32 aeropuertos, restando solamente hacerse cargo del correspondiente a la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

La Sociedad ha recibido bienes muebles e inmuebles en custodia en virtud del objeto del Contrato de Concesión. Las obligaciones asumidas por contrato obligan a la Sociedad a entregar en forma gratuita, al final de la concesión, la totalidad de los bienes con los que prestaba los servicios, a fin de posibilitar la continuidad de las operaciones.

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES

Las normas contables más significativas son:

2.1- Consideración de los efectos de la inflación

En virtud del Decreto 1269/2002 y la reglamentación establecida en la Resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores, los presentes estados contables contemplan los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda de acuerdo con los lineamientos de la Resolución Técnica N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a partir del 1° de enero de 2002.

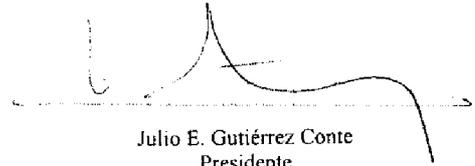
De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, todas las cifras que se presentan en estos estados contables, excepto por las mencionadas en el siguiente párrafo, se exponen en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2002.

Los saldos presentados en las notas 7, 8, 12 y 13 que corresponden a distintos reclamos, han sido expuestos en su moneda de origen.

Véase nuestro Informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. 1.º / R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Trechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 156, Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

2.2. Criterios de valuación y exposición

Los presentes estados contables han sido preparados aplicando las normas y los criterios contables establecidos en las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, adoptadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

a) Activos y pasivos en moneda extranjera

Los activos y pasivos en moneda extranjera han sido valuados a los tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

b) Inversiones

Corrientes

Colocaciones a plazo: han sido valuadas a su valor de imposición más los intereses devengados al cierre del ejercicio.

No Corrientes

Inversiones en acciones

Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.:

La Sociedad posee el 99% del paquete accionario de Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A. La inversión ha sido valuada a su valor patrimonial proporcional, el cual se determinó considerando los estados contables al 31 de diciembre de 2002 y 2001 confeccionados de acuerdo con normas contables vigentes.

Duty Paid S.A.:

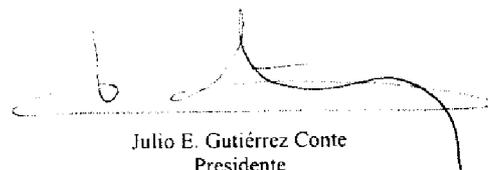
El 2 de julio de 2001, AA 2000 ha adquirido en partes iguales con la sociedad General Stores Inc. las acciones de la sociedad DUTY PAID S.A., la que explotará en forma exclusiva el rubro de tiendas con impuestos dentro de los 33 aeropuertos concesionados. Esta sociedad, de acuerdo con los términos del acuerdo de accionistas, está siendo administrada por Interbaires S.A. El 4 de octubre de 2001, con la inauguración de las obras del Aeroparque Jorge Newbery, esta sociedad comenzó sus operaciones. La inversión se encuentra valuada al valor patrimonial proporcional que

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E. C.A.B.A. T.º I P.º I R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E. C.A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

surge de los estados contables al 31 de diciembre de 2002 y 2001 confeccionados de acuerdo con normas contables vigentes.

Food Port S.A.:

El 2 de julio de 2001, AA 2000 ha adquirido conjuntamente con las sociedades Integralco S.A. y Alfelux S.A. y con una participación del 50% las acciones de la sociedad FOOD PORT S.A. Dicha sociedad se dedicará a la explotación del rubro gastronomía en la denominada zona sur de los aeropuertos concesionados. La sociedad comenzó sus operaciones en el mes de septiembre de 2001 alcanzando un volumen más significativo a partir de la inauguración de las obras del Aeroparque Jorge Newbery. Conforme al acuerdo alcanzado por los accionistas, esta sociedad está administrada por AA 2000. La inversión ha sido valuada al valor patrimonial proporcional, el cual se determinó en base a los estados contables al 31 de diciembre de 2002 y 2001 confeccionados de acuerdo con normas contables vigentes.

Consolidated Cargo, Inc.:

El 27 de diciembre de 2001 la Sociedad ha adquirido el 100% del paquete accionario de Consolidated Cargo, Inc., titular indirecto del 100% de las acciones de Villalonga Furlong S.A. Esta última tiene como actividad significativa ser la titular de las acciones clase "B" de EDCADASSA que representan el 45% de su capital social y sus votos. El 55% restante de las acciones (clase "A") son de propiedad del Estado Nacional – Ministerio de Defensa.

EDCADASSA es la concesionaria de la explotación y prestación de los servicios de almacenamiento, depósito y estibaje para cargas aéreas internacionales hasta el 30 de junio de 2009, fecha en la cual, la concesión de los servicios prestados por dicha sociedad pasa a manos de AA 2000 de acuerdo con los términos del Pliego de Bases y Condiciones de la concesión de AA 2000.

La inversión ha sido valuada al valor patrimonial proporcional, el cual se determinó en base a los estados contables al 31 de diciembre de 2002 y 2001 confeccionados de acuerdo con normas contables vigentes.

Paoletti América S.A.:

Durante el presente ejercicio AA 2000 ha constituido, con una participación del 50%, la sociedad Paoletti América S.A. Dicha sociedad se dedicará a explotación de tareas de control de plagas, mantenimiento de plantas de residuos cloacales, líquidos, de tratamiento de residuos generados por

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T.º I F.º I R.A.P.U.

Dr. Alejandro R. Frechou

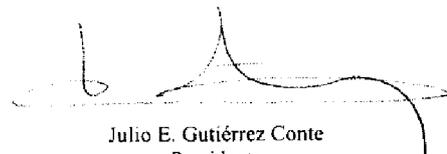
Contador Público (UBA)

C.P.C.E.C.A.B.A.

Torino 157 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

terceros, recolección, transporte, despacho y tratamiento de residuos urbanos y peligrosos o especiales generados por terceros, y saneamientos o actividades relacionadas que pudieran prestarse dentro de los ámbitos aeroportuarios salvo aquellas relativas a la solución de situaciones ambientales preexistentes al momento de la toma de tenencia de los aeropuertos por parte de AA 2000.

La inversión ha sido valuada al valor patrimonial proporcional, el cual se determinó en base a los estados contables al 31 de diciembre de 2002 confeccionados de acuerdo con normas contables vigentes.

c) Otros créditos

Los créditos impositivos no corrientes se exponen a su valor probable de recupero, de acuerdo al plazo estimado de aplicación.

d) Bienes de uso

Los bienes de uso están valuados a su costo de adquisición reexpresado menos la correspondiente amortización acumulada. La amortización es calculada por el método de la línea recta, aplicando tasas mensuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil.

Los costos generados por la financiación de la construcción, producción o terminación de ciertos bienes cuyo proceso de construcción/producción se prolonga en el tiempo y en los cuales constituyen un elemento de costo indispensable para su terminación o le agregan mayor valor, han sido activados en términos reales según se indica:

Con capital de terceros:

Rubro	\$
Bienes de uso – Obras	
31.12.02	14.612.546
31.12.01	37.557.362

El valor de los bienes de uso, en su conjunto, no supera su valor recuperable.

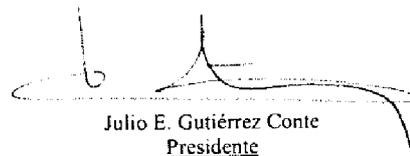
Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Nº 1 Fº I R.A.P.U.
Dr. Alejandro B. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 157 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

e) Activos intangibles

1. Canon diferido

Con el objeto de efectuar una mejor asignación del impacto del canon en cada período y para lograr un adecuado apareamiento entre ingresos y gastos, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001, la Sociedad modificó el criterio de devengamiento del canon (Nota 15); por lo expuesto, los montos activados corresponden al diferimiento parcial del cargo por canon reexpresado, de acuerdo al nivel de ingresos de cada período, y con sustento en proyecciones efectuadas según el nivel de actividad esperado.

2. Gastos incurridos en la emisión de obligaciones negociables y generados por reclamos al Estado Nacional

Corresponden a gastos no recurrentes generados por la emisión de obligaciones negociables y por los reclamos efectuados por la Sociedad al Estado Nacional. Fueron valuados a su costo incurrido reexpresado y, en el primer caso, se amortizan por el método de la línea recta durante el plazo de vigencia de las obligaciones negociables emitidas, a partir del mes de emisión de las mismas (Nota 14), mientras que en el segundo caso serán reconocidos en resultados una vez resueltos los reclamos efectuados al Estado Nacional.

3. Valor Llave

Representa el mayor valor pagado por la Sociedad por la adquisición de la participación en el 100% del paquete accionario de Consolidated Cargo, Inc., titular indirecto del 100% de la tenencia accionaria de Villalonga Furlong S.A.

Dicho monto será amortizado por el método de la línea recta en función del plazo remanente del contrato de concesión de EDCADASSA, plazo en el cual se estima que la Sociedad recuperará la inversión.

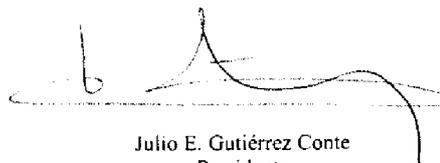
f) Ingresos

La Sociedad recibe ingresos provenientes de los servicios aeronáuticos prestados a los usuarios y operadores aéreos de los aeropuertos objeto de la concesión e ingresos comerciales por la cesión de espacios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. - F.I.R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

Dentro del primer grupo se encuentran:

Tasas de aterrizaje.
Tasas de estacionamiento de aeronaves.
Tasas de uso de aeroestación.
Tasas de uso de pasarelas telescópicas.

Los decretos 577/2002 de fecha 4 de abril de 2002 y 1910/02 del 25 de septiembre de 2002 aclararon que la totalidad de las mencionadas tasas correspondientes a vuelos internacionales son en dólares estadounidenses con las limitaciones expuestas en la Nota 10, mientras que las correspondientes a vuelos de cabotaje son en pesos. Durante el presente ejercicio la Sociedad ha decidido imputar la diferencia entre los importes de las tasas de uso de aeroestación internacionales en pesos y en dólares estadounidenses como no devengada y registrarla en la cuenta utilidades diferidas por interpretar que dichas ventas, a la fecha de los presentes estados contables, no pueden considerarse definitivas ya que están en el marco del reclamo al que se hace referencia en la Nota 10. El diferimiento tendrá lugar hasta el momento en que se dicte la sentencia definitiva, la que la sociedad entiende le será, como hasta ahora, en un todo favorable.

En el segundo grupo se identifican ingresos provenientes de los permisos de uso de espacios situados dentro del predio de los aeropuertos, playas de estacionamiento, hangares y salas de espera "VIP" para pasajeros, entre otros.

Los ingresos son reconocidos contablemente en función de la fecha de prestación del servicio.

g) Impuesto a las ganancias

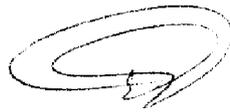
La Sociedad determina el cargo por el impuesto a las ganancias aplicando la tasa vigente sobre la utilidad impositiva estimada.

La Sociedad no ha registrado cargo a resultados en concepto de impuesto a las ganancias por estimar que el resultado impositivo del ejercicio arrojará quebranto.

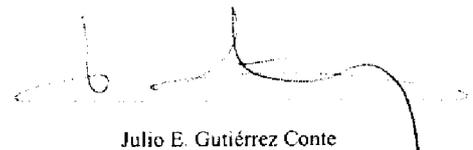
Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C. U.B.A. T.º 1º F.º I.R.A.P.U.
Dr. Alejandro B. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C. U.B.A.
Tomo 15º - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 2 - NORMAS CONTABLES (Cont.)

2.2. Criterios de valuación y exposición (Cont.)

h) Impuesto a la ganancia mínima presunta

El impuesto a la ganancia mínima presunta determinado por el presente ejercicio fiscal será computado como pago a cuenta del excedente del impuesto a las ganancias sobre este impuesto, que se produzca en cualquiera de los diez ejercicios siguientes, conforme lo previsto en el artículo 13 del capítulo II, título V de la Ley N° 25.063 que creó este gravamen.

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS

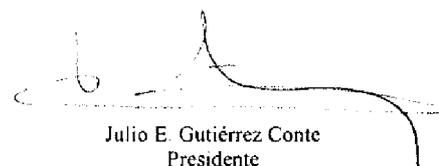
	2002	2001
	\$	
BALANCE GENERAL		
3.1. Caja y bancos		
Caja	9.631.641	897.537
Bancos	20.624.002	13.281.934
Valores a depositar	335.997	1.094.066
	30.591.640	15.273.537
3.2. Créditos por ventas corrientes		
Deudores por ventas	134.915.070	155.809.450
Deudores morosos	6.283.113	13.710.381
Valores en cartera diferidos	2.983.608	15.122.455
Documentos a cobrar	2.703.039	224.844
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 4)	2.571.737	3.170.395
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(89.359.143)	(50.529.236)
	60.097.424	137.508.289
3.3. Créditos por ventas no corrientes		
Deudores por ventas	18.068.705	-
Previsión para deudores incobrables (Anexo E)	(2.810.105)	-
	15.258.600	-

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.F. I.R.A.P.U.
Dr. Alejandro X. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 150 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS (Cont.)

	2002	2001
	\$	
BALANCE GENERAL (Cont.)		
3.4. Otros créditos corrientes		
Gastos a recuperar	42.425.228	36.740.461
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 4)	5.790.346	7.403.850
Créditos fiscales	3.571.100	1.464.285
Diversos	1.158.875	1.195.485
Previsión incobrables otros créditos (Anexo E)	(38.149.292)	-
	14.796.257	46.804.081
3.5. Otros créditos no corrientes		
Créditos Fiscales	10.952.521	42.354.592
Diversos	148.280	-
Previsión sobre créditos fiscales	(1.822.627)	-
	9.278.174	42.354.592
3.6. Cuentas por pagar corrientes		
Proveedores	29.166.236	63.354.339
Proveedores del exterior	13.458.005	2.979.832
Obligaciones a pagar	5.496.897	78.120.118
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 4)	233.111	-
Anticipos de clientes	-	3.273.150
	48.354.249	147.727.439
3.7. Cuentas por pagar no corrientes		
Proveedores	2.864.499	6.158.921
	2.864.499	6.158.921
3.8. Deudas bancarias y financieras corrientes		
Préstamos	19.733.381	18.169.061
Obligaciones negociables – Intereses devengados (Nota 14)	14.659.500	10.684.334
Adelantos en cuenta corriente	13.482	3.376.250
	34.406.363	32.229.645
3.9. Deudas bancarias y financieras no corrientes		
Obligaciones negociables – Intereses devengados (Nota 14)	500.866.250	327.315.000
Préstamos	18.217.791	-
	519.084.041	327.315.000

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003

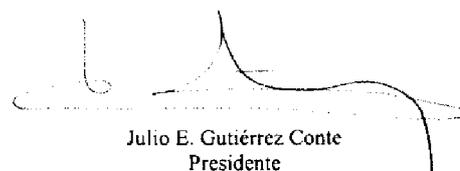
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T.º F.º I.R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Torneo 156 - Folio 55



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 3 - COMPOSICION DE RUBROS DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS (Cont.)

	2002	2001
	\$	
BALANCE GENERAL (Cont.)		
3.10. Otras deudas corrientes		
Utilidades diferidas (Nota 11)	43.355.828	4.144.685
Sociedades Art. 33 Ley N° 19.550 (Nota 4)	14.660.206	633.682
Garantías recibidas	2.743.705	3.075.550
Diversas	22.195.503	16.281.006
	82.955.242	24.134.923
3.11. Otras deudas no corrientes		
Utilidades diferidas (Nota 11)	28.001.353	27.425.239
Acciones a integrar	4.500	-
	28.005.853	27.425.239
ESTADO DE RESULTADOS		
3.12. Resultados financieros y por tenencia		
Generados por el activo		
Intereses	399.312	7.432.152
Resultados por tenencia	-	5.054.542
	399.312	12.486.694
Generados por el pasivo		
Intereses	(37.314.969)	(7.817.703)
Resultado por exposición a la inflación neto	371.980.579	-
Diferencia de cambio neta	(196.360.311)	-
	138.305.299	(7.817.703)
	138.704.611	4.668.991
3.13. Otros ingresos y egresos		
Previsión para deudores incobrables - incremento neto - (Anexo E)	(72.079.706)	(32.687.185)
Previsión incobrables otros créditos (Anexo E)	(38.149.292)	-
Varios	(489.800)	(407.181)
	(110.718.798)	(33.094.366)

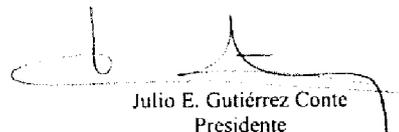
Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C. (B.A.) T.º F.º I. R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C. (A.B.A.)
Tomo 56 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 4 - RESULTADOS DE OPERACIONES CON COMPAÑIAS DEL GRUPO

La Sociedad participa en ciertas transacciones con algunos de sus accionistas. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, AA 2000 deberá mantener dentro del periodo inicial de 5 años un compromiso de asistencia técnica con Società Esercizi Aeroportuali Spa (SEA) en su carácter de operador aeroportuario. El mencionado período vence el 13 de febrero de 2003.

Por ello, AA 2000 celebró con SEA y con otros dos de sus principales accionistas, Corporación América Sudamericana (CAS) y Ogden Corporation, diversos contratos de asistencia técnica, asistencia operacional y de transferencia de know-how. En virtud de tales contratos, los mencionados accionistas tienen derecho a cobrar en conjunto por dichos servicios un porcentaje del monto de los ingresos anuales de AA 2000 que, actualmente y a partir del 1 de julio de 2000 es del 1,5%.

Por la prestación de servicios de asistencia técnica requerida por AA 2000, SEA percibirá un honorario que incluirá el costo de dichos servicios más un margen que será determinado en cada caso por SEA y por la Sociedad. Asimismo prevé el pago de salarios y gastos del personal de SEA puesto a disposición de AA 2000.

De esta manera, los costos al 31 de diciembre de 2002 y 2001 incluyen resultados con compañías del grupo por un monto de \$ 8.047.637 correspondiente al ejercicio 2002 y \$ 10.348.932 correspondiente al ejercicio anterior en función del acuerdo mencionado y por salarios correspondientes al personal de SEA asignados a AA 2000.

De este modo, al 31 de diciembre de 2002 y 2001, la deuda por los mencionados conceptos asciende a:

	2002	2001
	\$	
Deuda al inicio del ejercicio	71.303.487	75.036.737
Incremento por diferencia de cambio	26.218.374	-
Costo del ejercicio	8.047.637	10.348.932
Pagos del ejercicio	(5.271.033)	(14.082.182)
Compensaciones a realizar	(1.184.390)	-
Deuda al cierre del ejercicio	99.114.075	71.303.487
Deuda corriente	18.067.457	20.065.874
Deuda no corriente	81.046.618	51.237.613

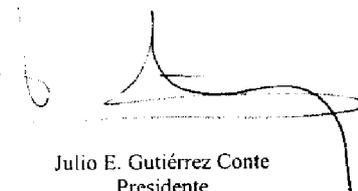
Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. Nº 1171 R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 4 - RESULTADOS DE OPERACIONES CON COMPAÑÍAS DEL GRUPO (Cont.)

Por otro lado, AA 2000 es poseedora del 99% del paquete accionario de Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A., cuyo objeto es, entre otros, administrar y desarrollar todo tipo de actividades inherentes a las zonas francas e importar y exportar bienes y servicios, explotar y administrar todo tipo de servicios relacionados con los aeropuertos, prestar servicios de transporte de personas y mercaderías, y, administrar, contratar y operar depósitos fiscales y no fiscales.

Asimismo, y con el objeto de explotar las actividades publicitarias, promocionales y de propaganda en los aeropuertos de la República Argentina, la Sociedad ha constituido, a través de su sociedad controlada Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A., la sociedad Airport Advertising Company S.A. Con fecha 1º de abril de 2001 la sociedad había iniciado las actividades que hacen a su objeto social. Con fecha 30 de noviembre de 2001 Airport Advertising Company S.A. cesó en la explotación del "Permiso Precario de Explotación y Uso Comercial" que le fuera concedido por la sociedad, debido a problemas suscitados entre los socios, manteniéndose sin actividades desde dicha fecha.

Por otro lado, respecto de las sociedades constituidas hacia mediados del ejercicio anterior, los saldos pendientes con estas compañías al 31 de diciembre de 2002 son los siguientes:

	2002	2001
	\$	
Deudores por Ventas:		
Food Port S.A.	389.588	110.899
Duty Paid S.A.	1.583.494	3.059.496
Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.	598.655	-
	2.571.737	3.170.395
Otros Créditos:		
Food Port S.A.	2.487.343	5.306.066
Duty Paid S.A.	3.303.003	2.097.784
	5.790.346	7.403.850
Cuentas por pagar:		
Paoletti América S.A.	126.438	-
Servicios y Tecnología Aeroportuarios S.A.	106.673	-
	233.111	-
Otras deudas corrientes:		
Villalonga Furlong S.A.	14.231.983	-
Duty Paid S.A.	408.099	633.682
Food Port S.A.	20.124	-
	14.660.206	633.682

Vease nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
CPCECA BA T 11º I R.A.P.U.
Dr. Alejandro Frechou
Contador Público (UBA)
CPCECA BA
Tomo 15º - Folia 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 5 - SALDO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA

La Fuerza Aérea Argentina (en adelante FAA) ha firmado un convenio con AA 2000, a través del cual le otorgó el mandato de cobro de las tasas de seguridad que le correspondía percibir a la FAA entre el 22 de junio de 1998 y el 31 de agosto de 1998 que ascendió a la suma de \$ 4.725.588.

Del monto cobrado deberán ser deducidos los servicios básicos de energía eléctrica, teléfono, gas y agua que AA 2000 pague por cuenta de la FAA (previo acuerdo de partes) y una compensación por gastos administrativos equivalente al dos por ciento (2%) del monto recaudado. Durante el presente ejercicio AA 2000 devengó por los servicios mencionados la suma de \$ 820.276, quedando un crédito a favor de la Sociedad de \$ 3.085.126. Dicho importe se encuentra incluido en el rubro Créditos por ventas.

NOTA 6 - CONCESIONES EXISTENTES A LA FECHA DE TOMA DE POSESION DE LOS AEROPUERTOS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, el Concesionario deberá respetar determinadas concesiones que para servicios dentro de los aeropuertos se encontraran vigentes a la fecha de toma de posesión.

Estas concesiones eran las otorgadas oportunamente por el Estado Nacional a Buenos Aires Catering S.A. (contratación directa 1987); EDCADASSA (contratación directa julio de 1989); Intercargo S.A.C. e Interbaires S.A. (contratación directa abril de 1990).

Lo cobrado en concepto de cánones, que hasta la fecha de toma de posesión de los aeropuertos eran percibidos por el Estado Nacional como consecuencia de las mencionadas concesiones, fueron cedidos al Concesionario, a partir de la toma de posesión del respectivo aeropuerto.

NOTA 7 - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AA 2000 Y SUS ACCIONISTAS

Las obligaciones asumidas por AA 2000 y sus accionistas se encuentran detalladas en el Contrato de Concesión y en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación. Entre otras, han asumido las obligaciones que se detallan a continuación:

7.1. Limitaciones a la transmisibilidad de las acciones

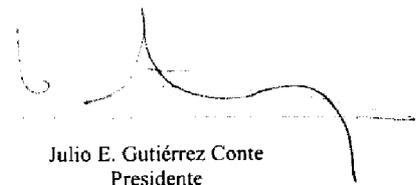
Las acciones de AA 2000 no podrán ser prendadas ni gravadas sin la previa autorización del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA).

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. F. I. R. A. P. U.
Dr. Alejandro B. Frechou
Comidad Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 136 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 7 - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AA 2000 Y SUS ACCIONISTAS

7.1. Limitaciones a la transmisibilidad de las acciones (Cont.)

Los accionistas de AA 2000 no podrán modificar su participación ni vender sus acciones durante los primeros cinco años de la concesión. Con posterioridad al 13 de febrero de 2003 podrán hacerlo con la autorización previa del ORSNA.

7.2. Cesión de bienes utilizados para la prestación del servicio

Al final de la concesión, AA 2000 deberá ceder gratuitamente al Estado la totalidad de los bienes utilizados hasta esa fecha para la prestación de los servicios, a fin de posibilitar la continuidad de las prestaciones por parte del Estado o futuro concesionario en idénticas condiciones y sin que varíe el nivel de calidad de las mismas.

7.3. Cumplimiento del plan de inversiones ofrecido

Es responsabilidad de AA 2000 realizar las inversiones ofertadas en la Licitación, dentro del plazo de ejecución comprometido en la oferta.

Las inversiones están orientadas, principalmente, a cubrir el incremento y las necesidades de demanda de los aeropuertos concesionados, así como también a cumplir con los estándares mínimos de calidad y seguridad aeroportuaria especificados por organismos internacionales aeronáuticos.

7.4. Garantía de cumplimiento del plan de inversiones

De acuerdo con lo establecido por el Contrato de Concesión, a fin de garantizar el cumplimiento del plan de inversiones, AA 2000 ha presentado una garantía mediante aval bancario a favor del Estado Nacional para los primeros cinco años de la Concesión, por períodos renovables de treinta meses, equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión correspondiente a dicho período.

Entre los años cinco y diez de la Concesión, el porcentaje de las inversiones a garantizar podrá reducirse a la mitad, previa conformidad del ORSNA. Con posterioridad, el ORSNA fijará el porcentaje a garantizar.

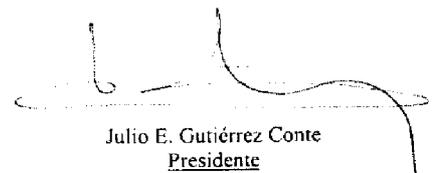
A fin de garantizar el cumplimiento del Plan de Inversiones, el 16 de agosto de 2002 AA 2000 presentó al ORSNA el aval bancario a favor del Estado Nacional fechado el 14 del mismo mes por \$ 74.592.568. El mencionado monto es la única modificación introducida a la garantía cuyo

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.º I.º F.º R.A.P.U.
Dr. Alejandro R. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tome 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 7 - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AA 2000 Y SUS ACCIONISTAS (Cont.)

7.4. Garantía de cumplimiento del plan de inversiones (Cont.)

vencimiento, en virtud de la prórroga otorgada en fecha 3 de agosto de 2000, operará el 31 de marzo de 2003.

Con fecha 10 de febrero de 2003 AA2000 solicitó al Banco Sudameris Argentina S.A. la renovación de la garantía vigente por 30 meses más a contar del 31 de marzo de 2003.

7.5. Garantía de cumplimiento del Contrato de Concesión

Para afianzar el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas en el Contrato de Concesión, AA 2000 ha constituido una garantía mediante aval bancario a favor del Estado Nacional hasta la suma máxima por todo concepto de \$ 10.000.000 cuyo vencimiento opera indefectiblemente el 15 de mayo de 2004. La mencionada garantía fue presentada al ORSNA el pasado 14 de agosto de 2002.

7.6. Canon anual

La Concesión implica el pago al Estado Nacional de un canon anual de \$ 171.121.000 pagadero semestralmente. La mora en el pago del canon se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento del plazo dispuesto en el Contrato de Concesión, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. La deuda en mora devengará un interés punitivo equivalente a una vez y media la tasa de descuento para operaciones comerciales del Banco de la Nación Argentina vigente durante cada día de mora.

La Sociedad ha pagado al Estado Nacional la totalidad de los cánones adeudados de conformidad con el Contrato de Concesión, excepto la suma de \$ 330.380.471 correspondiente a los vencimientos operados en julio de 1999, enero de 2000, enero de 2001, julio de 2001, enero de 2002 y julio de 2002. A la fecha de emisión de los presentes estados contables también se ha devengado la suma de \$ 90.560.500 correspondiente al segundo semestre de 2002 cuyo vencimiento opera el 30 de enero de 2003.

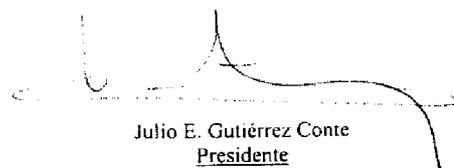
La Sociedad ha expresado su intención de compensar dicho monto con el reclamo realizado al Estado Nacional según lo indicado en las Notas 8 y 9. En ese mismo sentido y en consideración a los términos de la Ley 25.561 de Emergencia Pública y de Reforma del Régimen Cambiario, que establece la renegociación obligatoria de los contratos de servicios públicos privatizados (en su artículo 9), se entiende necesaria la adecuación de las cuentas a cobrar y a pagar por estos conceptos.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C. (B.A.) Nº 1 P. I. R. A. P. U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C. (B.A.)
Tomo 166 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 7 - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AA 2000 Y SUS ACCIONISTAS (Cont.)

7.6. Canon anual (Cont.)

En relación con la actualización del canon básico, el ORSNA determinó mediante Resolución N° 108/00 del 23 de marzo de 2000, que el monto correspondiente al ajuste del canon por el período de doce meses finalizado el 31 de diciembre de 1999 era de \$5.090.542, en función de la evolución del "Producer Price Index for Finished Goods Seasonally Adjusted - Total (PPI)" publicado mensualmente por el Bureau of Labor Statistics of the United States Department of Labor de acuerdo con lo previsto en el numeral 17.1, inciso e) del Contrato de Concesión.

Esta resolución fue cuestionada por la Sociedad mediante Nota AA 2000-DIR-146/00 solicitando la consideración del particular por parte del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, haciéndose referencia al criterio seguido por el Estado Nacional en materia de concesiones viales al considerar inviable la aplicación de la actualización en base al índice señalado, criterio establecido por el Dictamen N 153/00 de la Dirección de Dictámenes de la Procuración del Tesoro de la Nación, con relación a ciertas cláusulas de los contratos de concesión de los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri y de las Autopistas Buenos Aires - La Plata, Ribereña de la ciudad de Buenos Aires y Nuevo Puento sobre el Riachuelo.

Si bien no existe a la fecha resolución definitiva sobre la cuestión, la posición esbozada en el dictamen y sentencia en la causa N 23.232 "Defensor del Pueblo de la Nación c/ E.N. - PEN - ME - Decreto N 1738/98" acreditan la existencia de hechos relevantes y argumentos de peso para cuestionar la aplicación del índice mencionado al contrato de concesión que rige la relación entre el Estado Nacional y AA 2000.

Asimismo, por nota ORSNA 0419-01 del 27 de marzo de 2001, el ORSNA intimó a la Sociedad a ingresar la actualización del monto del canon correspondiente al año 2000. Dicho monto asciende a la suma de US\$ 11.477.628,05.

Mediante nota AA 2000-DIR-191/01 del 29 de marzo de 2001 la Sociedad respondió la nota del ORSNA informando que dicho monto no resultaba exigible en virtud de la presentación ante el Jefe de Gabinete de Ministros del 22 de diciembre de 2000 y del Decreto 301/01, por el cual se creó una Comisión que tendría a su cargo el tratamiento y consideración de las diferencias entre las partes y propondría un acuerdo conciliatorio superador del conflicto. Ello, debe complementarse con lo descripto en las notas N° 8 y 9.

Los antecedentes mencionados demuestran que, a diferencia de lo ocurrido años atrás, el propio Estado Nacional ha cuestionado en diversos ámbitos la validez de los ajustes acordados contractualmente en el campo de los servicios públicos por índices de precios tales como el PPI o el CPI.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T.º I.º P.º I.º R.º A.º P.º U.º

Dr. Alejandro P. Frechou

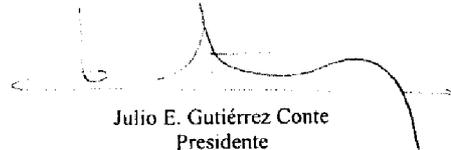
Contador Público (UBA)

C.P.C.E.C.A.B.A.

Tomo 159 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 7 - OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AA 2000 Y SUS ACCIONISTAS (Cont.)

7.6. Canon anual (Cont.)

Por estos hechos que convalidan y refuerzan la posición esgrimida por la Sociedad ésta decidió, al igual que en el ejercicio anterior no devengar cargo alguno por la actualización del canon. Dicho criterio se fundamentó en la sanción de la Ley 25.561, mediante la cual se derogó el régimen de "convertibilidad" y produjo la "pesificación" de las deudas en moneda extranjera y la anulación de las cláusulas de ajuste como la citada en los contratos administrativos.

El saldo de la deuda con el Estado Nacional expresado en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2002 se compone de la siguiente forma:

	2002	2001
	\$	
Canon correspondiente a ejercicios anteriores	257.258.688	216.565.260
Canon correspondiente al 1º semestre del ejercicio	85.560.500	186.701.567
Canon correspondiente al 2º semestre del ejercicio (1)	85.560.500	186.701.567
Canon IVA no computable	(7.438.717)	(28.604.211)
Pagos a cuenta	(11.430.000)	-
Total	409.510.971	561.364.183

(1) No se encontraban vencidos, ya que su vencimiento opera el 30 de enero del siguiente año

NOTA 8 - RECLAMOS FRENTE AL ESTADO NACIONAL

El 3 de diciembre de 1998, la Sociedad efectuó un reclamo a fin de que se repararan los perjuicios sufridos con motivo de incumplimiento, dificultades e inconvenientes sucedidos desde el inicio de la Concesión, daños que ascendían al 31 de diciembre de 1998, de acuerdo con los cálculos de la Sociedad, a la suma de \$ 225.328.743, sin perjuicio del necesario reconocimiento de los intereses que se devengaren y de los perjuicios que siguieren produciendo efectos con posterioridad a la fecha de corte señalada.

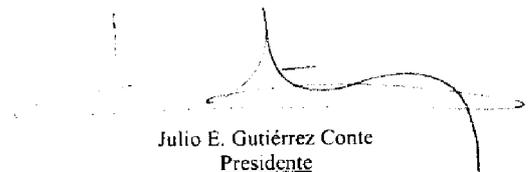
Con el objeto de compensar dichos perjuicios, el ORSNA aprobó un descuento sobre el canon cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre de 1998 de \$ 24.180.141,44.

En vista de la falta de resolución del reclamo planteado, el 13 de agosto de 1999 la Sociedad solicitó al ORSNA un pronto despacho y la compensación de los montos resultantes con el saldo del canon que debía abonarse el 30 de agosto de dicho año.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C. B.A. y P. I. R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Comodoro Público (UBA)
C.P.C.E.C. B.A.
Tomo 256 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 8 - RECLAMOS FRENTE AL ESTADO NACIONAL (Cont.)

El 31 de agosto de 1999, el ORSNA intimó el pago: (i) del saldo del canon por un importe de \$ 28.520.166; y (ii) de la segunda cuota que le fuera abonada a la provincia de Salta por la suma de \$ 1.455.000, en el plazo de 48 horas (Nota N° 2373/99), razón por la cual la Sociedad procedió a depositar \$ 29.975.166 en un "escrow account" en UBS New York a las resultas de la resolución favorable del reclamo mencionado. A fin de superar el "escrow account", el ORSNA dictó su Resolución N° 307/99 y emitió su Nota N° 2408/99 rechazando dicho reclamo e intimando a realizar el depósito de la cifra precedentemente mencionada. Por lo expuesto, dicho "escrow account" fue dejado sin efecto.

En razón de ello, la Sociedad solicitó la avocación del Poder Ejecutivo Nacional y la suspensión de los actos administrativos referidos, deduciendo posteriormente un recurso de reconsideración. No habiéndose resuelto el recurso de reconsideración, la Sociedad desistió dicho recurso el 24 de enero de 2000 e interpuso recurso de alzada para su resolución por el Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

El día 23 de agosto de 2000, la Sociedad ajustó el reclamo deducido a un monto total de aproximadamente \$ 156.000.000. Dicho importe no se encuentra registrado a la espera de una resolución final.

Por otro lado, el 23 de agosto de 2000 se presentaron sendos reclamos contra la Fuerza Aérea Argentina y la Armada de la República Argentina por montos de \$ 4.175.215,98 y \$ 4.348.584,06, respectivamente, a causa de diversos perjuicios ocasionados por dichas reparticiones a la Sociedad, los que se acumulan a las actuaciones administrativas en curso.

La resolución de dichos reclamos se encuentra subsumida dentro de lo expuesto en la nota siguiente.

NOTA 9 - LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA Y DECRETO 1535/02

Con el objeto de dar una solución consensuada a los temas expuestos en las Notas 7 y 8, el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 14 de marzo de 2001 promulgó el Decreto N° 301/2001 mediante el cual se constituyó una comisión cuya misión era efectuar un análisis de los conflictos contractuales planteados en el sector aeroportuario con el fin de elaborar una propuesta de conciliación entre el Estado Nacional y Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

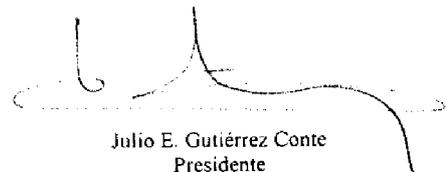
Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C. A.B.A. P. I. R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UFA)
C.P.C.E.C. A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 9 - LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA Y DECRETO 1535/02 (Cont.)

Con fecha 9 de agosto de 2001 la Sociedad suscribió con el Ministerio de Infraestructura y Vivienda de la Nación un Acta Compromiso mediante la cual las partes se comprometieron en un plazo de 90 días corridos a partir de aprobada la misma a acordar la readecuación del Contrato de Concesión con los términos base establecidos y arribar a un compromiso arbitral para resolver los reclamos pendientes. Asimismo, conforme los resultados de tales procesos, el ORSNA determinaría un canon contemplando dentro de la ecuación económica-financiera contractual una tasa interna de retorno similar a la obtenida por los accionistas en proyectos internacionales de similares características desarrollados en la República Argentina, todo ello en el marco de la razonabilidad que debe reunir la citada tasa en las actividades de servicio público. Con posterioridad no se produjeron avances que merezcan mención ni se completaron los trámites dispuestos en el Acta.

La ley 25.561 (publicada en el Boletín Oficial el 7 de enero de 2002) declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria, y por el art. 9 dispuso que el Poder Ejecutivo Nacional renegocie los contratos celebrados por la Administración Pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos. A fin de arbitrar los recaudos necesarios para evitar que una inadecuada implementación del proceso de renegociación de los contratos derive en importantes perjuicios para el Estado Nacional o que puedan verse afectadas las prestaciones de los servicios que se prestan, por decreto N° 293-02 (publicado en el Boletín Oficial el 14 de febrero de 2002) se encomendó al Ministerio de Economía la renegociación de los contratos alcanzados por la ley 25.561 que tengan por objeto la prestación de obras y de servicios públicos.

Entre los servicios públicos alcanzados por la renegociación de los contratos se incluye el sistema nacional de aeropuertos, estableciendo que las propuestas debían elevarse al Poder Ejecutivo dentro del plazo de ciento veinte días de la entrada en vigencia del decreto.

Con fecha 22 de abril de 2002 el Estado Nacional dictó la Resolución 64 del Ministerio de Economía por la cual se suspendió respecto de la Sociedad el procedimiento de renegociación del contrato de concesión hasta tanto se pronuncie la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de los reclamos oportunamente planteados por la misma -Notas 8 y 9-.

Con fecha 26 de junio de 2002, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 1090/2002, cuyo primer artículo establece que todo conflicto que se plantee con anterioridad al dictado del Decreto N° 293/02 deberá ser incluido en el proceso de Renegociación del Contrato de Concesión.

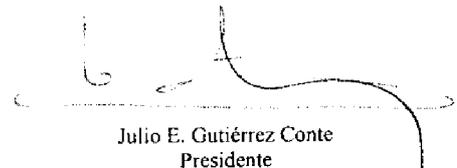
Posteriormente, con fecha 20 de agosto de 2002 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 1535/02 que dispone la constitución de una Comisión a los efectos de llevar a cabo la renegociación del

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C. UBA. T.º I R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C. C.A.B.A.
Tomo 154 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 9 - LEY DE EMERGENCIA ECONOMICA Y DECRETO 1535/02 (Cont.)

Contrato de Concesión celebrado por la Sociedad, dicha renegociación deberá tener en cuenta la solución de reclamos litigiosos planteados por la Sociedad al Estado Nacional.

Con fecha 10 de octubre de 2002 la labor encomendada a la Comisión creada por el Decreto 1535/02 se vio suspendida en virtud de lo dispuesto en la causa "ASOCIACIÓN CIVIL DE DEFENSA DEL PASAJERO Y DEL USUARIO DE TRANSPORTE c/ ORSNA Y OTROS s/ INCIDENTE DE MEDIDA CAUTELAR" dictada por la Sala IV. Dicha suspensión se dejó sin efecto con fecha 12 de febrero de 2003.

A la emisión de los presentes estados contables dicha Comisión se encuentra en funcionamiento. El Proyecto de Convenio de Renegociación del Contrato de Concesión, al que muy recientemente se ha arribado, debe ser considerado ahora por los Ministerios de Economía, Defensa, de la Producción e Interior, conforme lo previsto por el mencionado Decreto.

NOTA 10 - DECRETO 577/2002

"El Decreto 577/2002 dispone en su art. 2º que "...la totalidad de las tasas aeronáuticas de los Cuadros Tarifarios correspondientes a los vuelos internacionales, incluyendo los países limítrofes, son en dólares estadounidenses...".

Con relación al mencionado decreto los siguientes pronunciamientos avalan su validez; "Aeropuertos Argentina 2000 c/EN-Jefe de Gabinete de Ministros-DTO., 163/98 s/ Proceso de Conocimiento" y "Alitalia Líneas Aéreas Italianas S.A. c. PEN - ley 25561 - dtos. 1570/01 - 214/02 s/ amparo sobre ley 25561" (Expte. 133.714/02) dictados por la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 3 (la cautelar dictada en el último proceso citado ha quedado firme); "Asociación Civil sin fines de lucro Cruzada Civil DCUSP y Otro c/EN-PEN-Dto. 577/02 y Otro s/ amparo ley 16.986" dictada por el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1; "United Airlines -Inc- Med- y Otros c/ EN-PEN Dto. 577/02 s/ Proceso de conocimiento" y "Compaigne Nationale Air France c/ EN- Mº de Defensa- FAA, dto 577/02 s/ amparo" (Expediente nº 128.279/02)" ambos dictados por el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 4 y "Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas S.A. c/ EN -DTO 577/02 s/ Medida cautelar (autónoma)" dictado por el Juez a cargo Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1.

Se pronunciaron en contra de la validez del decreto 577/02 el Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 11 y la Jueza a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 8 en los autos "Aerolíneas Argentinas c/ Estado Nacional -PEN-DTO-577/02 s/ proceso de conocimiento" (151.005/02) y "Asociación

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003

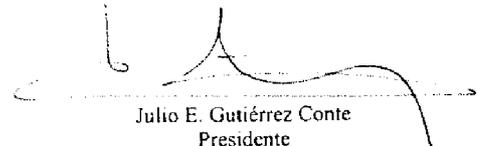
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A. T. I. P.º / R.A.P.U.
Dr. Alejandro R. Brechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A. S.A.
Tomb 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 10 - DECRETO 577/2002 (Cont.)

Vecinal Belgrano "C" - Cons Act- y Otros c/ En - PEN - DTO. 577/02 s/ Amp. Proceso Sumarísimo (ART. 321 INC. 2 CPCyC)" (126.311/02), respectivamente. Dichos pronunciamientos han sido apelados por la Sociedad.

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Lomas de Zamora en los autos "Protección a los Consumidores y usuarios de la República Argentina Asociación Civil- PROCURAR- c/ Estado Nacional -PEN- y otros s/ Proceso de Conocimiento, Expte. 12.081", se expidió sobre la validez del Decreto 577/02.

Con fecha 24 de septiembre de 2002 la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolvió en la causa N° 156.881/2002 "Asociación Vecinal Belgrano y otros- Cons. Act. - Inc. Med. - c/EN-PEN Dto 577/02 y otro s/amp. proc. Sumarísimo (art. 321 inc. 2 CPC y C)" modificar parcialmente la resolución dictada por el juzgado de primera instancia permitiendo a Aeropuertos Argentina 2000 S.A. el cobro de las tasas correspondientes a vuelos internacionales, incluyendo los países limítrofes, en dólares estadounidenses, conforme lo dispuesto por el decreto 577/02. Con posterioridad, el decreto 1910/2002 -publicado en el Boletín Oficial con fecha 1 de octubre de 2002- dispuso en su artículo primero la ratificación del decreto N° 577/2002 de fecha 4 de abril de 2002.

Cabe señalar que el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 4 al rechazar la cautelar incoada por Air France, se expidió también favorablemente sobre la validez de este DNU.

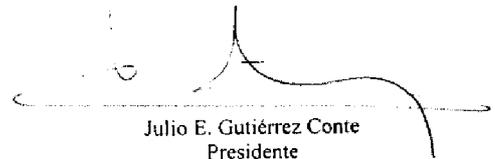
Recientemente, con fecha 17 de octubre de 2002, la Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal en las causas "Asociación Civil sin fines de lucro Cruzada Civil DCUSP y Otro c/EN-PEN-Dto. 577/02 y Otro s/ amparo ley 16.986" y "United Airlines -Inc-Med- y Otros c/ EN-PEN Dto. 577/02 s/ Proceso de conocimiento" resolvió confirmar la validez del decreto 577/02.

Las resoluciones judiciales descriptas en esta nota se refieren a medidas cautelares y no al fondo del asunto, es decir, la validez del decreto 577/02.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.F. I.R.A.P.U.
Dr. Alejandro R. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Torneo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 11 - UTILIDADES DIFERIDAS

Dentro del rubro se encuentran diferidas las siguientes partidas:

	2002	2001
	\$	
Ventas Diferidas (1)	42.197.152	-
Acuerdo Telecom (2)	29.160.029	31.569.924
Total	71.357.181	31.569.924
Porción a devengar en los próximos doce meses	43.355.828	4.144.685
Porción a devengar con posterioridad a los próximos doce meses	28.001.353	27.425.239

(1) Ventas Diferidas

Tal como se menciona en la nota 2.2 f) a los estados contables individuales, la Sociedad ha decidido imputar la diferencia entre los importes de las tasas de uso de aeroestación internacional en pesos y en dólares estadounidenses como no devengada y registrarla en la cuenta utilidades diferidas por interpretar que dichas ventas, a la fecha de los presentes estados contables, no pueden considerarse definitivas ya que están en el marco de las causas judiciales a que se hace referencia en la Nota 10. El diferimiento tendrá lugar hasta el momento en que se dicte la sentencia definitiva, la que la sociedad entiende le será, como hasta ahora, en un todo favorable.

(2) Acuerdo Telecom

La Sociedad mantiene un acuerdo de exclusividad con las firmas Telecom Argentina STET - France, Telecom S.A., Telecom Soluciones S.A., Telecom Personal S.A. y Publicom S.A., que regirá las prestaciones de servicios con estas empresas en los aeropuertos concesionados, con vigencia a partir del 1° de enero de 2000.

El acuerdo incluye, entre otros conceptos, un pago de \$ 27.384.000, el cual, en virtud de las características particulares del contrato, será devengado en el período de vigencia del mismo.

Asimismo, dentro del mismo acuerdo, AA 2000 no ha facturado ningún importe durante el presente ejercicio y \$ 3.054.940 durante el ejercicio anterior.

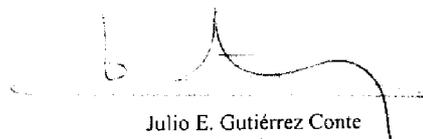
Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

CPCECA BA. T. I. P. I. R. A. P. U.
Dr. Alejandro R. Frechou
Contador Público (UBA)
CPCECA BA.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 11 – UTILIDADES DIFERIDAS (Cont.)

La porción no devengada de ambos importes se encuentra registrada en el rubro Utilidades diferidas.

	2002	2001
	\$	
Saldo inicial	31.569.924	29.604.729
Facturación del ejercicio	-	3.054.940
Devengamiento del ejercicio	(2.409.895)	(1.089.745)
Total	29.160.029	31.569.924
Porción a devengar en los próximos doce meses	1.158.676	4.144.685
Porción a devengar con posterioridad a los próximos doce meses	28.001.353	27.425.239

NOTA 12 - RECLAMOS IMPOSITIVOS

Reclamos por impuesto de sellos

Las provincias de Río Negro, Tucumán, Buenos Aires, Córdoba y San Luis han efectuado determinaciones de oficio y notificado a la Sociedad liquidaciones respecto del pago del impuesto de sellos por el Contrato de Concesión. A continuación, se efectúa una breve síntesis del estado de cada una de dichas determinaciones:

- *Provincia de Río Negro*

El 25 de abril de 2000 AA 2000 recibió una intimación en la que se emplaza al ingreso de la suma de \$ 508.586,44 en concepto de diferencia de impuesto de sellos (i) por presunta determinación errónea de la base imponible toda vez que se determinó en base al valor presente del canon y no a su valor nominal, (ii) por estimar que debieron incluirse las garantías pactadas con el Estado Nacional y (iii) por considerar que el impuesto fue abonado fuera de término. La Sociedad contestó la intimación, planteó su nulidad e impugnó la liquidación practicada.

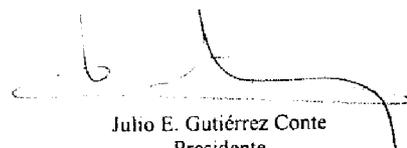
El 14 de diciembre de 2000 la Dirección General de Rentas de la provincia notificó a AA 2000 la vista de las actuaciones en las cuales se reclama la suma de \$ 956.344 agregando a los conceptos ya mencionados intereses calculados al 29 de diciembre de 2000. El 8 de enero de 2001, AA 2000 presentó el descargo rechazando la determinación practicada.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C. S.A. T. I. P. R.A.P.U.
Dr. Alejandro R. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C. S.A.
Tomó 156 Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 12 - RECLAMOS IMPOSITIVOS (Cont.)

- *Provincia Tucumán*

El 19 de octubre de 2000, la Dirección General de Rentas de la provincia (DGRT) notificó a AA 2000 una liquidación por la cual reclamó la suma de \$ 2.496.359,74 (a valores históricos) en concepto de diferencia por el impuesto de sellos del Contrato de Concesión por considerar incorrecta la base imponible determinada por AA 2000 toda vez que se determinó en base al valor presente del canon. AA 2000 solicitó se declare la nulidad del acto y se interpuso subsidiariamente recurso de reconsideración. El 17 de noviembre de 2000 se notificó a AA 2000 la Resolución N° 1327/00 que dispuso no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto por la Sociedad y confirmar la liquidación practicada. El 1° de diciembre de 2000, AA 2000 interpuso recurso de apelación y nulidad, los cuales fueron rechazados mediante Resolución N° 554/ME, notificada el 11 de diciembre de 2000. El 26 de diciembre de 2000, AA 2000 inició una demanda contencioso-administrativa ante la Corte Suprema de la Provincia de Tucumán. La DGRT inició el cobro ejecutivo del monto reclamado, no habiéndose notificado hasta la fecha el mandamiento de intimación de pago.

El 14 de agosto de 2001 la Sociedad suscribió un plan de facilidades de pago. Dicho pasivo de \$ 1.964.913 se encuentra expuesto en el rubro de deudas fiscales.

El 29 de noviembre de 2001, la DGRT notificó a la Sociedad la instrucción de un sumario por la presunta omisión de pago de \$ 3.412.683,22 en concepto de diferencia de impuesto de sellos por el contrato de concesión. El 13 de diciembre del mismo año, AA 2000 presentó su descargo.

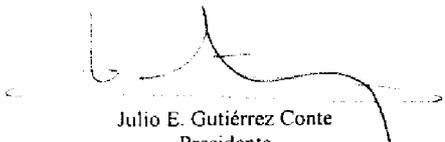
El 27 de agosto de 2002 se notificó a la Sociedad el mandamiento de intimación de pago y embargo librado en el expediente "Gobierno de la Provincia de Tucumán DGR c/ Aeropuertos Argentina 2000 S.A." El 4 de septiembre de 2002 la Sociedad contestó la demanda y opuso excepciones.

- *Provincia Buenos Aires*

El 28 de marzo de 2000 la Dirección Provincial de Rentas confirió vista a AA 2000 del ajuste practicado por \$ 20.504.044,31 (a valores históricos) en concepto de impuesto de sellos por el Contrato de Concesión (i) por considerar incorrecta la forma en que se determinó la base imponible del impuesto por cuanto se tuvo en cuenta el valor presente del canon y (ii) por considerar que AA 2000 debió pagar el impuesto por el monto total no resultando aplicable la exención del Estado Nacional.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F° I R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 150 - Folio 85


Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora


Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 12 - RECLAMOS IMPOSITIVOS (Cont.)

- *Provincia Buenos Aires (Cont.)*

El 4 de abril de 2000, AA 2000 contestó la vista cursada manifestando la disconformidad con el ajuste practicado y detallando las razones por las cuales AA 2000 sostiene que abonó íntegramente el impuesto de sellos por el Contrato de Concesión.

El 13 de noviembre de 2002 se notificó la vista de diferencias. El 4 de diciembre de 2002 la Sociedad presentó su descargo.

- *Provincia de Córdoba*

El 13 de septiembre de 2001 la Dirección General de Rentas notificó a la Sociedad la Resolución por la cual le reclama la suma de \$ 5.671.402,70 en concepto de ajuste de impuesto de sellos por el Contrato de Concesión por estimar la Dirección que a los efectos de determinar la base imponible del impuesto debió considerarse el valor nominal del Canon y no su valor presente y además la Dirección entiende que la Sociedad al no encontrarse exenta debió abonar el 100% del impuesto de sellos. Asimismo reclama la suma de \$ 88.473,90 en concepto de recargos calculados hasta el 31 de julio de 1998 con más el importe que corresponda por el mismo concepto desde el mes siguiente hasta la fecha del efectivo pago. El 4 de octubre de 2001 se presentó un descargo.

El 28 de enero de 2002, se notificó a AA 2000 la resolución determinativa por \$ 5.671.402,70 por el mencionado concepto más \$ 3.204.909,68 en concepto de recargos calculados al 16 de enero de 2002 y \$ 2.835.701,34 en concepto de multa (50% de impuesto presuntamente omitido). La Sociedad recurrirá la determinación.

La Sociedad interpuso el 6 de febrero de 2002 un recurso de apelación y nulidad ante el Tribunal Fiscal de Apelación de Córdoba. El 20 de agosto de 2002 se notificó a la Sociedad la Resolución 8-TF que resolvió no hacer lugar al recurso de apelación interpuesto. La Sociedad, interpuso una demanda para que se deje sin efecto el reclamo.

- *Provincia de San Luis*

El 14 de noviembre de 2001, la Dirección de Rentas de la Provincia de San Luis notificó a AA 2000 el reclamo de una supuesta diferencia de \$ 165.967,99 en concepto de diferencia de impuesto de sellos y Fondo Social para la Salud por el Contrato de Concesión por estimar que a los efectos de determinar la base imponible para el calculo del impuesto debió

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003

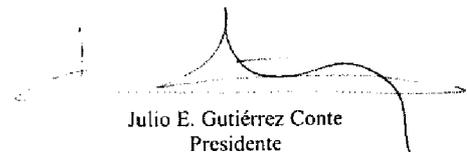
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T.U.F.T.R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomó 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 12 - RECLAMOS IMPOSITIVOS (Cont.)

- *Provincia de San Luis (Cont.)*

considerarse el valor nominal del canon y no su valor presente. La suma reclamada no incluye intereses y recargos correspondientes y la instrucción de un sumario por omisión de pago.

El 28 de noviembre de 2001 la sociedad interpuso un descargo. El 4 de abril de 2002 se notificó la resolución determinativa por una supuesta diferencia de \$ 165.967,99 con más \$ 118.548,57 en concepto de multa. El 18 de abril de 2002 se interpuso un recurso de apelación. El 10 de julio de 2002 se notificó la desestimación del recurso y consecuentemente, se confirmó la determinación realizada. La empresa recurrió la decisión en sede judicial planteando la inconstitucionalidad del requisito del pago previo de los importes determinados.

La Sociedad considera, fundada en la opinión de sus asesores legales, que existen buenas posibilidades de éxito en sede judicial respecto del reclamo relativo al modo de determinación de la base del impuesto de sellos reclamado por las cinco provincias antes mencionadas. De no tener éxito en sede judicial, el pago de los reclamos evidentemente

tendrá un efecto adverso sustancial en los resultados de la Sociedad atento a su cuantía. En lo que respecta al reclamo por la exención del impuesto de sellos aplicable al Estado Nacional en la provincia de Buenos Aires, la Sociedad entiende que tiene bajas probabilidades de éxito, lo cual de confirmarse una vez definida la cuantía del mismo podría tener una incidencia adversa en sus resultados.

Otras actuaciones impositivas

- *Sumarios de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires*

El 18 de septiembre de 2000 se notificó a la Sociedad una multa de \$ 97.499,45 y el 19 de septiembre de 2000 se aplicó a AA 2000 una multa de \$ 662.844,80, ambas por presunta infracción al artículo 53 inciso b) del Código Fiscal Provincial, por haber depositado con posterioridad al vencimiento retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al año 1999.

El 10 de octubre de 2000 se presentó recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelación de la provincia de Buenos Aires.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003

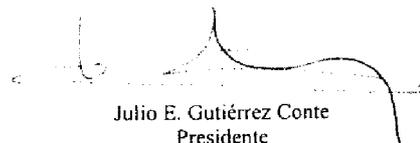
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C. UBA T.P.F. R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C. UBA
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.
Notas a los Estados Contables
 al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 12 - RECLAMOS IMPOSITIVOS (Cont.)

• *Sumarios de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires(Cont.)*

El 7 de mayo de 2001 se notificó a la sociedad una multa de \$ 137.478,50. El 29 del mismo mes se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires conforme el artículo 91 del código fiscal de la provincia. El 8 de octubre de 2002 se presentó un escrito solicitando al Tribunal la aplicación del criterio establecido en La Orden de Servicio N° 1/2002. Si el planteo prospera, la multa se reducirá.

El 4 de abril de 2001 se notificó a la Sociedad una multa de \$ 48.293,30, por presunta infracción al artículo 53 inciso b) del Código Fiscal Provincial, por haber depositado con posterioridad al vencimiento retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al período abril de 2000. El 26 de abril de 2001 se presentó recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelación de la provincia de Buenos Aires. El 8 de octubre de 2002 se presentó un escrito solicitando al Tribunal la aplicación del criterio establecido en La Orden de Servicio N° 1/2002. Si el planteo prospera, la multa sería dejada sin efecto.

La Sociedad considera que existen bajas probabilidades de éxito en este sumario, por lo cual dichos montos se encuentran provisionados.

El 11 de mayo de 2001 dispuso instruir a AA 2000 el sumario que determina el artículo 59 del Código Fiscal por presuntas infracciones al artículo 53 inciso b) por haber depositado con posterioridad al vencimiento la suma de \$ 66.939,39 correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos:

- (i) percibido durante el período: octubre 2000;
- (ii) retenido durante el período: segunda quincena de octubre de 2000.

El 19 de junio de 2001 se presentó el descargo. El 28 de agosto de 2001 se notificó la resolución que resolvió la aplicación de una multa de \$ 46.857,60. El 18 de septiembre de 2001 se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones.

El 1° de junio de 2001 dispuso instruir a la Sociedad el sumario que determina el artículo 59 del Código Fiscal por presuntas infracciones al artículo 53 inciso b) por haber depositado con posterioridad al vencimiento la suma de \$ 68.479,40 correspondiente al impuesto sobre los ingresos brutos:

Véase nuestro informe de fecha
 10 de marzo de 2003
 PRICE WATERHOUSE & CO.
 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T.º P.º I. R.A.P.U.
 Dr. Alejandro P. Frechou
 Contador Público (UBA)
 C.P.C.E.C.A.B.A.
 Tomo 156 - Folio 15


 Dr. Marcelo E. Bombau
 Comisión Fiscalizadora


 Julio E. Gutiérrez Conte
 Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 12 - RECLAMOS IMPOSITIVOS (Cont.)

- *Sumarios de la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires(Cont.)*
 - (i) percibido durante el período: febrero 2001;
 - (ii) retenido durante el período: segunda quincena de febrero de 2001.

El 27 de junio de 2001 se presentó el descargo.

El 24 de septiembre de 2001 se declaró cerrado el sumario y se resolvió aplicar una multa de \$ 41.087,60.

El 16 de octubre de 2001 se presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones. El 8 de octubre de 2002 se presentó un escrito solicitando al Tribunal la aplicación del criterio establecido en La Orden de Servicio N° 1/2002. Si el planteo prospera, la multa se reducirá.

El 9 de diciembre de 2002 el fisco notificó a la Sociedad la resolución 3637/02, que resuelve (i) declarar cerrado el procedimiento determinativo y sumarial, (ii) determinar las obligaciones fiscales de la Sociedad en el impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002 en la suma total de \$1.747.802,20 y (iii) aplicar a la Sociedad una multa de \$174.780,22. El 30 de diciembre de 2002 la Sociedad interpuso una acción ante la Comisión Arbitral en los términos del artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral y del artículo 13 y concordantes de la Resolución General (Comisión Arbitral) N° 17 y un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Mediante la resolución sumarial N° 3619/02, la DPRBA (i) instruyó a la Sociedad un sumario del artículo 59 del CF por presunta infracción al artículo 53 inc. b) del CF por haber depositado con posterioridad a su vencimiento el impuesto sobre los ingresos brutos percibido por los períodos enero/2000 y junio/2002 y retenido por los períodos enero B/2000, mayo A/2001, octubre A/2001 y junio B/2002 que asciende a \$ 258.011,58. El 16 de diciembre de 2002 la Sociedad presentó su descargo.

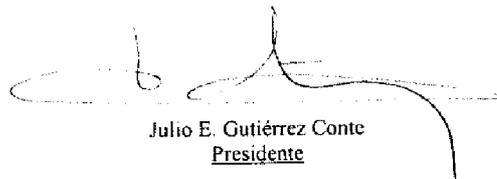
Mediante la resolución sumarial N° 3622/02, la DPRBA (i) instruye a la Sociedad un sumario del artículo 59 del CF por presunta infracción al artículo 53 inc. b) del CF por haber depositado con posterioridad a su vencimiento el impuesto sobre los ingresos brutos percibido por los períodos mayo, junio, julio y agosto de 2000 que asciende a \$ 15.863,27. El 17 de diciembre de 2002 la Sociedad presentó su descargo.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C. B.A. T° 1° I.R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C. B.A.
Tomo 156, Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 12 - RECLAMOS IMPOSITIVOS (Cont.)

- *Provincia de Buenos Aires. Ajustes por impuesto sobre los ingresos brutos*

El 12 de junio de 2001 se notificó a la Sociedad una vista por diferencias de impuesto sobre los ingresos brutos por el importe de \$ 656.813,43 por los períodos fiscales 1998, 1999, 2000 y enero a marzo de 2001.

El 20 de junio de 2001 se presentó un escrito manifestando disconformidad a la vista e impugnando la presunta diferencia reclamada.

El 12 de septiembre de 2002 se notificó a la Sociedad una presunta deuda de \$ 751.363,90 en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos abril a julio del año 2002 por no haberse abonado el impuesto conforme el aumento de alícuota del 30%. El 19 de septiembre de 2002 se presentó una nota rechazando la intimación. El 26 de septiembre de 2002 se notificó a la empresa la emisión del título ejecutivo. El 27 de septiembre de 2002 la empresa presentó un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de Apelaciones y solicitó una medida preliminar para evitar el inicio del juicio de apremio.

El 20 de enero de 2003 se notificó a la Sociedad una presunta deuda por la suma de \$ 713.485,15 en concepto de diferencia de impuesto sobre los ingresos brutos por los períodos 8 a 11 del año 2002 por no haberse abonado el impuesto conforme a la alícuota que previó un aumento del 30%. La Sociedad recurrirá las resoluciones.

- *Ajuste AFIP-DGI. Impuesto a las ganancias*

El 31 de julio de 2000 se notificó a AA 2000 un ajuste de \$ 1.304.267,45 de base imponible de impuesto a las ganancias y \$ 456.493,61 en concepto de impuesto. Asimismo, se le notificó que la incidencia que el ajuste origina en el IVA es de \$ 8.590,57 por lo que debían disminuirse los créditos fiscales y las percepciones sufridas.

El ajuste practicado se compone de (i) gastos que según la AFIP-DGI deberían haber sido activados a los fines de determinar el impuesto a las ganancias; (ii) comprobantes que por haber sido impugnados supuestamente no correspondería deducir como gasto el monto facturado y (iii) gastos que según la AFIP-DGI no serían deducibles a los efectos del impuesto a las ganancias.

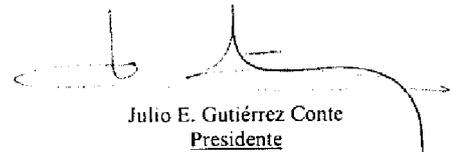
El 14 de agosto de 2000 se presentó el descargo al ajuste practicado.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. F.I.F. I.R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 12 - RECLAMOS IMPOSITIVOS (Cont.)

- *Ajuste AFIP-DGI. Impuesto a las ganancias*

La Sociedad entiende, basada en la opinión de sus asesores legales, que existe la posibilidad de que se haga lugar parcialmente al descargo presentado, por lo que de iniciarse el procedimiento de determinación impositivo el monto del ajuste podría ser menor.

NOTA 13 - MEDIACIONES POR EL ACCIDENTE DE LA EMPRESA LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A.

Con motivo del accidente de la empresa Líneas Aéreas Privadas Argentinas S.A. ocurrido en agosto de 1999, la Sociedad ha sido requerida en una serie de mediaciones por un monto aproximado de US\$ 4.551.192, sin contar aquellas que a la fecha carecen de monto determinado. La Sociedad ha citado a La Buenos Aires Compañía de Seguros S.A., compañía aseguradora de la Sociedad. La cobertura contratada con dicha empresa establece una franquicia de US\$ 10.000 por lo que, en caso de resultar responsable AA 2000, sólo debería pagar ese monto en concepto de indemnización a los damnificados.

NOTA 14 - EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Asamblea Extraordinaria efectuada el 14 de noviembre de 2000 aprobó el proceso de emisión de obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta US\$ 150.000.000 con un plazo de amortización de tres años. A su vez, delegó en el Directorio la decisión sobre la aplicación de los fondos obtenidos por la mencionada emisión. El Directorio, en su reunión del 14 de noviembre de 2000, procedió a aprobar las condiciones de emisión.

El 14 de diciembre de 2000, ante la presentación efectuada por la Sociedad, la Comisión Nacional de Valores autorizó la oferta pública de dichas obligaciones.

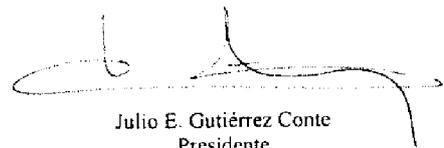
Las mencionadas obligaciones, simples no convertibles en acciones, por un valor nominal total en circulación de US\$ 150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) tenían vencimiento el 12 de enero de 2004, devengarán intereses desde el 12 de enero de 2001 a una tasa del 14,875% anual y se pagarán trimestralmente por periodos vencidos el 12 de abril, 12 de julio, 12 de octubre y el 12 de enero de cada año. Los fondos netos provenientes de la emisión y colocación serán utilizados para integrar el capital de trabajo para el desarrollo habitual de sus negocios.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. * I.F.T.R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Comisario Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 14 - EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)

Dicho proceso fue completado el día 12 de enero de 2001 cuando se suscribió e integró el 100% del capital ofertado, habiendo ingresado los fondos el 12 de enero de 2001.

Al cierre del ejercicio, la Sociedad ha devengado US\$ 21.568.750 en concepto de intereses, de los cuales han sido pagados US\$ 18.593.750, adeudándose al 31 de diciembre de 2002 US\$ 2.975.000.

La Asamblea Extraordinaria efectuada el 17 de enero de 2002 aprobó que se modifiquen algunos de sus términos y condiciones a saber:

- Prórroga de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables del 12 de enero de 2004 al 12 de enero de 2006;
- Eliminación de la cláusula que establece la obligación de no gravar activos; y
- Modificación de la cláusula de los términos y condiciones previstos en el "Fiscal Agency Agreement" en el sentido que la falta de pago del canon adeudado al Estado Nacional bajo el Contrato de Concesión no constituya un supuesto de incumplimiento.

Asimismo, la sociedad ofreció a los mencionados tenedores:

- Pagos de servicios de interés mensual en reemplazo de los pagos trimestrales;
- Pagos de amortización de capital mensuales comenzando en enero de 2003; y
- Una garantía de pago consistente en la cesión fiduciaria total o parcial de la recaudación del estacionamiento de vehículos en los aeropuertos, de las cuatro tasas aeronáuticas que conforman el cuadro tarifario de la Concesión y de la indemnización por la eventual rescisión del Contrato de Concesión.

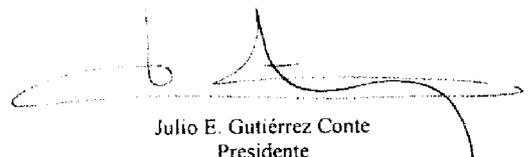
El 23 de abril de 2002 se reunió la asamblea especial general extraordinaria de tenedores de las Obligaciones Negociables. Se encontraban presentes, asimismo, representantes de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y de la Comisión Nacional de Valores. La mencionada asamblea decidió aprobar la mencionada modificación. Por otro lado, como consecuencia de la extensión del plazo para amortizar el capital, los tenedores de las Obligaciones Negociables aprobaron adecuar la cláusula de rescate a opción del emisor de la siguiente manera: el emisor puede en cualquier momento a partir del 12 de enero de 2002, previa notificación irrevocable a los tenedores de Obligaciones Negociables de no más de 60 días y no menos de 30 días, rescatar todas pero no parte de las Obligaciones Negociables a: (i) 102 % del monto del capital en circulación si es rescatado durante el período de doce meses que comienza el 12 de enero de 2002; (ii) 101 % del monto del capital en circulación si es rescatado durante el período de doce meses que comienza el 12 de enero de 2003; (iii) 100,5 % del monto del capital en circulación si es rescatado durante el período de doce meses que comienza el 12 de enero de 2004; y (iv) 100 % del monto del capital en circulación si es rescatado en

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. N° 1 F/1 R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 14 - EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)

el período de doce meses que comienza el 12 de enero de 2005, junto, en cada caso, con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate.

Finalmente, el 3 de mayo de 2002 se concluyó con la firma de toda la documentación necesaria con el objeto de instrumentar las modificaciones aprobadas por los tenedores de Obligaciones Negociables.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 8 de noviembre de 2002, se resolvió la reestructuración de las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad, a través de la modificación de los siguientes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

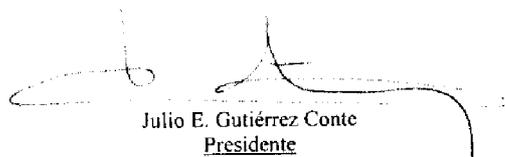
- (i) prórroga de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables del 12 de enero de 2006 al 12 de enero de 2009.
- (ii) modificación de la cláusula 6 (a) de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en el sentido que el capital se abonará en 72 cuotas mensuales pagaderas el día 12 de cada mes, comenzando el 12 de febrero de 2003, según el siguiente cronograma de amortización: (a) pagos de US\$8,3333 por cada US\$10.000 de valor nominal, por mes, durante el primer período de 12 meses; (b) pagos de US\$49,5000 por cada US\$10.000 de valor nominal, por mes, durante el segundo período de 12 meses; (c) pagos de US\$147,3450 por cada US\$10.000 de valor nominal, por mes, durante el tercer período de 12 meses; (d) pagos de US\$207,2911 por cada US\$10.000 de valor nominal, por mes, durante el cuarto período de 12 meses y (e) pagos de US\$210,4319 por cada US\$10.000 de valor nominal, por mes, durante el quinto y sexto período de 12 meses; y
- (iii) modificación de la cláusula 6 (c) de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables en el sentido que la Sociedad puede en cualquier momento a partir del 12 de febrero de 2003, previa notificación irrevocable a los tenedores de las Obligaciones Negociables de no más de 60 días y no menos de 30 días, rescatar todas pero no parte de las Obligaciones Negociables a: (a) 102% del monto del capital en circulación si es rescatado durante el período de doce meses que comienza el 12 de febrero de 2003; (b) 101,5% del monto del capital en circulación si es rescatado durante el período de doce meses que comienza el 12 de febrero de 2004; (c) 101% del monto del capital en circulación si es rescatado durante el período de doce meses que comienza el 12 de febrero de 2005; (d) 100,5% del monto del capital en circulación si es rescatado durante

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. Nº 1171 R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomio 136 - Folio 25



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 14 - EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES (Cont.)

el período de doce meses que comienza el 12 de febrero de 2006 y (e) 100% del monto del capital en circulación si es rescatado durante el período de veinticuatro meses que comienza el 12 de febrero de 2007.

Con posterioridad se convocó a asamblea especial general extraordinaria de tenedores de obligaciones negociables de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. a celebrarse el día 8 de enero de 2003 para tratar los puntos arriba enumerados. En dicha fecha se celebró la mencionada asamblea a la cual asistieron tenedores de obligaciones negociables representativos del 99,853 % de la totalidad de las obligaciones negociables en circulación en la cual se resolvió por unanimidad de los presentes:

- 1) Modificar los términos y condiciones de las obligaciones negociables emitidas por la Sociedad, según lo propuesto en los puntos (i), (ii) y (iii) ya mencionados.
- 2) Autorizar al Fiscal Agent, a la Sociedad y a las restantes partes del Fiscal Agency Agreement a suscribir un segundo convenio de agencia fiscal complementario ("Second Supplemental Fiscal Agency Agreement") con el objeto de instrumentar las modificaciones aprobadas por los tenedores de obligaciones negociables en la asamblea, con facultad de introducir al Fiscal Agency Agreement –mediante el Second Supplemental Fiscal Agency Agreement– las demás modificaciones de carácter formal que el Fiduciario y la Sociedad consideren necesarias o convenientes a fin de dar efecto a las modificaciones aprobadas por los tenedores de Obligaciones Negociables.

Finalmente, el 8 de enero de 2003 se concluyó con la firma de toda la documentación necesaria con el objeto de instrumentar las modificaciones aprobadas por los tenedores de Obligaciones Negociables.

NOTA 15 - AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - DETERMINACION DEL CARGO POR CANON

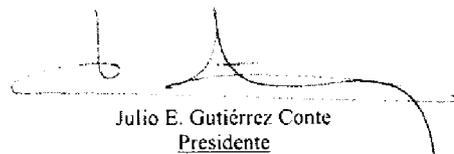
A los efectos de permitir un adecuado apareamiento de ingresos y costos y asimismo como consecuencia de los hechos descriptos en las Notas 7, 8 y 9 en cuanto al reclamo presentado, la Sociedad ha decidido modificar el criterio de devengamiento del cargo de canon en función al nivel de ingresos que se produzca en cada período.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T. I. F. I. R. A. P. U.
Dr. Alejandro P. Recchou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 36 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 15 - AJUSTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES - DETERMINACION DEL CARGO POR CANON (Cont.)

Basado en las proyecciones económico-financieras elaboradas oportunamente por la Sociedad, que tuvieron como soporte el contrato de concesión y las proyecciones de tráfico elaboradas por la consultora internacional Leigh Fisher Associates (diciembre de 1999), la Sociedad ha determinado la proporción a devengar en los resultados de cada período sobre los ingresos; la misma surge de relacionar los ingresos totales estimados de la concesión con el monto total de canon comprometido durante el mismo período.

El efecto sobre los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2001, generado por el cambio en el método de determinación del cargo por canon mencionado ascendió a \$ 248.759.400.

NOTA 16 - ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Dentro del activo corriente al 31 de diciembre de 2002, en el rubro otros créditos, se incluyen \$ 569.678 correspondientes a garantías otorgadas a terceros relacionados con bienes muebles e inmuebles recibidos en alquiler.

NOTA 17 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO

La República Argentina se encuentra inmersa en un delicado contexto económico el cual constituye un marco que tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento externo, altas tasas de interés, una reducción significativa del nivel de los depósitos, un riesgo país que ha alcanzando niveles fuera de los promedios habituales y una recesión económica que ya tiene una duración de más de 4 años. Esta situación ha generado una caída importante en la demanda de productos y servicios y un incremento significativo en el nivel de desempleo. Asimismo, la capacidad del Gobierno Nacional para cumplir con sus obligaciones y la posibilidad para acceder a líneas de crédito bancarias han sido afectadas por estas circunstancias.

Desde el 3 de diciembre de 2001 se emitieron medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencia de divisas al exterior. Posteriormente, el Gobierno declaró el incumplimiento del pago de los servicios de la deuda externa.

El 6 de enero de 2002, después de una crisis política que significó la renuncia de dos presidentes, el Gobierno Nacional sancionó la Ley N° 25.561 (Ley de emergencia pública y reforma del régimen cambiario) que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad sancionada en marzo de 1991. El 3 de febrero de 2002, el Gobierno Nacional anunció nuevas medidas económicas, que se efectivizaron a través del Decreto N° 214 (Reordenamiento del sistema financiero) del 3 de febrero de 2002 y del Decreto N° 260 (Régimen Cambiario) del 8 de febrero de 2002, los cuales modifican

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T.N.F. I.R.A.P.U.

Dr. Alejandro P. Frechou

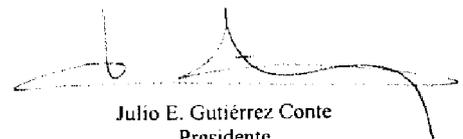
Contador Público (UBA)

C.P.C.E.C.A.B.A.

Tomo 156 - Folio 25



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 17 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO (Cont.)

sustancialmente algunas de las medidas adoptadas a través de la Ley de Emergencia. Estos decretos se están aún complementando con reglamentaciones de los diversos organismos de control, algunas de las cuales pueden estar pendientes de emisión a la fecha de preparación de estos estados contables. Adicionalmente, con fecha 24 de abril de 2002, el Gobierno Nacional firmó un acuerdo con los gobernadores provinciales que junto con otros cambios en la Administración de la Nación, sentarían las bases de nuevas medidas que no están emitidas y/o implantadas en su totalidad.

A continuación se enumeran algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que están en vigencia a la fecha de presentación de estos estados contables y que han afectado la posición económica y financiera de la Sociedad.

Régimen cambiario

El 8 de febrero de 2002, se emitió el Decreto N° 260 (Régimen cambiario), el cual establece un mercado único y libre de cambios por el cual se cursan todas las operaciones de cambio en divisas extranjeras al tipo de cambio libremente pactado, de acuerdo con los requisitos establecidos por el Banco Central de la República Argentina. Actualmente existe necesidad de pedir conformidad previa a esa institución para realizar ciertas transferencias de divisas al exterior de carácter financiero.

Depósitos en entidades financieras argentinas

De acuerdo con el Decreto No. 214 antes mencionado, a partir del 3 de febrero de 2002, los depósitos nominados en dólares estadounidenses u otras monedas extranjeras en entidades financieras argentinas fueron convertidos a pesos a la paridad de \$ 1,4 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. Asimismo, existen restricciones sobre la disponibilidad de ciertos saldos en cuentas corrientes y cajas de ahorro nominados en dólares y en plazos fijos en pesos o dólares, los que serán devueltos a sus titulares en cuotas, cuyos montos y fechas de vencimiento dependen de los saldos registrados. A estos depósitos reprogramados se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el coeficiente de estabilización de referencia (CER) y una tasa de interés. El CER es un coeficiente que mide la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Adicionalmente, existe la posibilidad de que parte/todo de los depósitos reprogramados sean convertidos en Bonos de la Nación.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003

PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A. T.M.F. I.R.A.P.U.

Dr. Alejandro P. Frechou

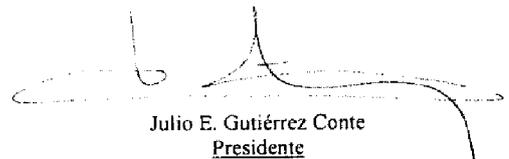
Contador Público (UBA)

C.P.C.E.C.A.B.A.

Tomo 156 - Folio 15



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 17 - CONTEXTO ECONOMICO ARGENTINO (Cont.)

Deudas financieras, nominadas en moneda extranjera en entidades argentinas

De acuerdo con el Decreto No. 214, las deudas nominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera con el sistema financiero argentino fueron convertidas a pesos a la paridad de \$1 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estas deudas se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER y una tasa de interés.

Contratos con la Administración Pública

A partir de la sanción de la Ley 25.561, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólares u otras monedas extranjeras u otros mecanismos indexatorios incluidos en los contratos celebrados con la Administración Pública. Los precios y tarifas vigentes a dicha fecha fueron convertidos a pesos al tipo de cambio de \$ 1 por US\$ 1. Asimismo, el Gobierno Nacional está autorizado a renegociar dichos contratos. Ver Nota 9.

Créditos y deudas no vinculadas al sistema financiero

Las obligaciones de dar dinero nominadas en dólares estadounidenses u otra moneda extranjera, no vinculadas al sistema financiero argentino, cualquiera sea su origen o naturaleza, fueron convertidas a pesos a la paridad de \$ 1 por US\$ 1 o su equivalente en otra moneda extranjera. A estos saldos se les aplica, a partir del 3 de febrero de 2002, el CER. Si por aplicación de esta disposición, el valor resultante de la cosa, bien o prestación, fuere superior o inferior al del momento de pago, cualquiera de las partes podrá solicitar un reajuste equitativo del precio. De no mediar acuerdo, la justicia decidirá sobre el particular.

Diferimiento de la deducción de la diferencia de cambio en el impuesto a las ganancias

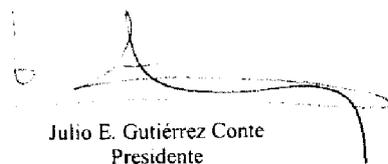
Los resultados netos negativos que tengan su origen en la devaluación establecida por la Ley 25.561 (Ley de Emergencia Pública y reforma del régimen cambiario) sancionada el 6 de enero de 2002, serán deducibles en el impuesto a las ganancias durante los próximos cinco ejercicios fiscales.

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C. A.B.A. T.N.F. I.R.A.P.U.
Dr. Alejandro F. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C. A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente

Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Notas a los Estados Contables
al 31 de diciembre de 2002 y 2001 (Cont.)

NOTA 18 - ESTADO DE CAPITALS

Se informa que el estado de los capitales al 31 de diciembre de 2002 es el siguiente:

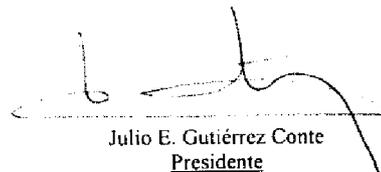
	<u>Valor nominal</u>
	<u>\$</u>
Integrado, suscrito e inscripto en el Registro Público de Comercio	<u>100.000.000</u>

Véase nuestro informe de fecha
10 de marzo de 2003
PRICE WATERHOUSE & CO.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T.º F.º R.A.P.U.
Dr. Alejandro P. Frechou
Contador Público (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A.
Tomo 156 - Folio 85



Dr. Marcelo E. Bombau
Comisión Fiscalizadora



Julio E. Gutiérrez Conte
Presidente